

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO  
ASAMBLEA MUNICIPAL

O R D E N A N Z A

Número 53

Presentada por: Administración

Serie 1993-94

PARA ESTABLECER LAS FUNCIONES DE LA OFICINA DE ASUNTOS DE LAS PERSONAS CON IMPEDIMENTO, ADSCRITA A LA OFICINA DEL ALCALDE Y PARA OTROS FINES.

Por Cuanto : Las personas con impedimento en Puerto Rico tienen derecho a las mismas oportunidades que todo ciudadano, de manera que puedan desarrollarse e integrarse a la vida de la comunidad.

Por Cuanto : Las necesidades de las personas con impedimento son diversas y particulares y requieren la participación activa de los recursos públicos y privados para satisfacerlas.

Por Cuanto : Es indispensable que se presten los servicios específicos apropiados, en forma efectiva y continua para llenar dichas necesidades.

Por Cuanto : Es necesario que los programas públicos y privados disponibles se coordinen a nivel municipal para la utilización óptima y más efectiva de los mismos y que los servicios se ofrezcan de manera sistemática para beneficio de las personas con impedimento.

Por Cuanto : Es necesario que el Alcalde esté asesorado en forma continua sobre las necesidades especiales de las personas con impedimento.

**POR TANTO : ORDENASE, POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 12 DE AGOSTO DE 1993.**

Sección 1ra : Establecer, como por la presente se establecen las funciones de la Oficina de Asuntos de las personas con impedimento, adscrita a la Oficina del Alcalde, dentro del Gobierno Municipal de Guaynabo.

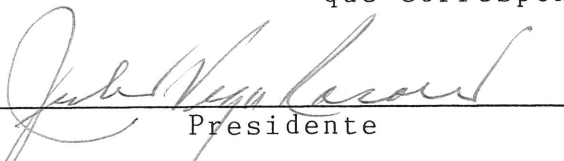
Sección 2da : Dicha Oficina tendrá las siguientes funciones:

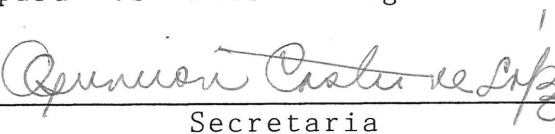
a. Asesorar al Alcalde en relación a la formulación de la política pública, encaminada al desarrollo integral de las personas con impedimento.

b. Promover el empleo de las personas con impedimento y su participación activa o pasiva en actividades educativas, sociales recreativas y culturales y otras que lleven consigo la integración comunitaria y el desarrollo pleno de las personas con impedimento.

- c. Coordinar los esfuerzos públicos y privados existentes, encaminados a la prevención, tratamiento y rehabilitación de las personas con impedimento.
- d. Realizar una recopilación y análisis de datos estadísticos sobre la población de personas con impedimento en este municipio.
- e. Recopilar la información existente que esté dirigida al área de personas con impedimento y desarrollar un programa de divulgación y concientización.
- f. Recopilar la legislación estatal, federal y ordenanzas municipales vigentes y propulsar su implantación y/o revisión; estudiar la necesidad de aprobar ordenanzas municipales y coordinar la preparación de las mismas.
- g. Asegurar la efectiva coordinación de los esfuerzos del sector público y privado en la prestación de servicios a las personas con impedimento.
- h. Servir de enlace entre el Municipio y los departamentos y agencias estatales que presten servicios a las personas con impedimento.
- i. Asesorar al Alcalde en relación a la formulación de la política pública, encaminada al desarrollo integral de las personas con impedimento.
- j. Promover la participación ciudadana en el Municipio para una más efectiva ayuda y protección de los derechos de las personas con impedimento.
- k. Coordinar, asesorar y dar seguimiento a los servicios que las agencias públicas y privadas brindan a la población de personas con impedimento en el Municipio. Podrá solicitar un oficial de enlace de aquellos departamentos y oficinas municipales que considere conveniente y éstas deberán nombrarlo, a fin de que se haga efectiva la coordinación del plan de trabajo requerido.

Sección 3ra : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios municipales y estatales que corresponda para los fines de rigor.

  
\_\_\_\_\_  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, hoy día 23 de agosto de 1993.

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 53, Serie 1993-94, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 12 de agosto de 1993.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Julio Vega Rosario, Roberto López López, María del C. Rivera Hernández, Carmen Delgado Morales, Sonia Colón Santos, Marcos A. Díaz Laboy, Felipe Arroyo Moret, Carlos M. Santos Otero, Nelson A. Miranda Hernández, William López Garcés, Maggie Ginés de Soto, Francisco Nieves Figueroa, Ramón Ruiz Sánchez y Milagros Pabón.

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 23 de agosto de 1993.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los ventitres días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y tres.

  
Secretaria Asamblea Municipal